

RESOLUCIÓN No. **0373** DE 2018
20 ABR. 2018

Por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 00303 de 2013
*"Por la cual se establecen medidas sobre la supervisión de los contratos y
convenios celebrados por Colciencias"*

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e
Innovación – COLCIENCIAS-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 5,
numeral 15 del Decreto 849 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la actividad contractual del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias- se ciñe a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1286 de 2009, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, correspondiendo al Director General dirigir la administración y asegurar el cumplimiento de los fines y principios de la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento y ejecución contractual.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, para lo cual podrán contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que la Dirección General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias- con el fin de garantizar la vigilancia permanente de la correcta ejecución de los contratos o convenios celebrados por Colciencias, expidió la Resolución 00303 de 19 de marzo de 2013 mediante la cual se dictan medidas sobre la supervisión de los mismos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.



0373

Que teniendo en cuenta que la gestión contractual supone una tarea conjunta entre el supervisor del contrato o convenio y el área que tiene la necesidad y da origen al Proceso de Contratación y con el propósito de armonizar el proceso de gestión contractual y las competencias al interior del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias-, se hace necesario ajustar una disposición contenida en la Resolución 00303 de 2013, frente a la facultad de designación y modificación de la supervisión en cabeza del Subdirector General y el Secretario General de la Entidad, atendiendo su naturaleza de líderes del proceso de contratación en concordancia con la Ley 1286 de 2009, el Decreto 849 de 2016 y la reciente expedición de la Resolución 0023 de 2018, a través de la cual se delegan, entre otras, competencias en materia contractual en los cargos antes indicados.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución 00303 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La designación del supervisor podrá ser modificada por el Director General de Colciencias o por el Subdirector General de Colciencias o el Secretario General, cuando se considere necesario para asegurar la finalidad de la supervisión, de conformidad con las delegaciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Resolución 0023 de 2018 o las normas que la aclaren, modifiquen y/o deroguen.

Podrán designarse varios funcionarios y/o contratistas para el ejercicio conjunto de la supervisión de un mismo contrato o convenio, bajo la orientación de un coordinador que suscribirá los respectivos informes e impartirá las respectivas órdenes y solicitudes, cuando a juicio del Director General, el Subdirector General o el Secretario General de Colciencias ello resulte necesario para la correcta vigilancia de la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en la Resolución 00303 de 2013 continúan vigentes.

PARÁGRAFO: Las disposiciones de la presente Resolución aplican para todos los contratos o convenios a suscribir o suscritos por Colciencias, incluidos aquellos cuya delegación de supervisión se haya efectuado con fundamento en las Resoluciones 00303 de 2013 y 0023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS,

0373

COLCIENCIAS
Centro de Tecnología e Innovación



www.colciencias.gov.co y deroga el artículo 2 de la Resolución 00303 de 19 de marzo de 2013 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

20 ABR. 2018



ALEJANDRO OLAYA DÁVILA
Director General

Vo.Bo. Martha Sánchez Herrera
Revisado: Adriana Montealegre-Leyla E. Rivera Pérez
Elaborado: Luis Carlos Pineda *asp.*